



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

CONVENIO NÚMERO 8-2024 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- y JUAN PABLO ZUÑIGA RAMIREZ, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de marzo de dos mil veinticuatro, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y cinco años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, Actúo en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional de Central de Agricultura, calidad que acredito con la certificación de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés de la resolución número doscientos diez guion dos mil veintitrés (210-2023) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) y resolución PCD uno guion dos mil veinticuatro, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, documentación, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **JUAN PABLO ZUÑIGA RAMIREZ**, de 31 años, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación numero dos mil doscientos tres, cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, cero ciento uno (2203 52984 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas a **quien se le podrá denominar indistintamente el EPESISTA o EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en 26 calle A, 12-93 zona 11, Granai 2, del municipio y departamento de Guatemala, con numero móvil 40580682 y correo jprpabli@gmail.com, lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección **Ref 050-2024 de fecha 30 de enero de 2024** otorga al **EPESISTA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al EPESISTA para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Coordinación de Producción de la ENCA. EL BENEFICIARIO(A) deberá desarrollar los productos siguientes:

a) Servicio técnico profesional

- Apoyo en actividades diarias en la Coordinación de Producción dentro del área de Hortalizas
- Elaboración de guías dentro de la Coordinación de Producción ENCA
- Gestión de servicios dentro del área de la Coordinación de Producción ENCA
- Seguimiento y supervisión de actividades asignadas dentro del área de Producción en post cosecha y aboneras
- Registro de actividades asignadas para registros de post cosecha en el área de hortalizas dentro del área denominada "Consulados" y "Hortalizas"
- Elaboración de informes requeridos dentro de la Coordinación de Producción ENCA.

b) Generación Exclusiva para la ENCA

- Formular propuestas de servicios que beneficien al área de Producción de hortalizas

1



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

- Formular guías y/ o formatos que se requieran para el control de productos en post cosecha y para aboneras en el área de hortalizas dentro de Producción.

c) Investigación

- Formular una propuesta de investigación que responda a una necesidad identificada en el área de hortalizas

- Documentar la propuesta de investigación y ejecutarla en la línea de la necesidad identificada

- Elaborar un informe final de la propuesta de investigación.

d) Servicios de capacitación

- Impartir capacitaciones al personal del área de Hortalizas, enfocándose en las necesidades que se hayan identificado y que generen beneficio para un mejor desarrollo laboral en el área.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de Q 27,076.72 que será entregada mediante 8 desembolsos al EPESISTA, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros días de los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE**, cada uno por la cantidad de dos Q. 3,384.59 para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que EPESISTA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL EPESISTA.** EL EPESISTA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de **INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del EPESISTA.

Queda expresamente convenido que si EL EPESISTA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrá tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada AL EPESISTA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente AL EPESISTA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL EPESISTA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en Q 27,076.72 monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL EPESISTA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del

2

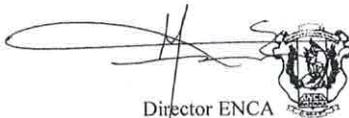


"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

3


Director ENCA  Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA


EL EPESISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de marzo de dos mil dos mil veinticuatro, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **JUAN PABLO ZUÑIGA RAMIREZ**, quince identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos tres, cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, cero ciento uno (2203 52984 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.


Director ENCA


EL EPESISTA

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS
EXENTO SEGÚN ART. 7 LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETO 82-98

Ante Mí:


Luis Arturo Quiñonez Gil
Abogado y Notario

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 02-2024

Bárcena, Villa Nueva, 15 de marzo del 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y en Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que con fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenios con Dulce Anahi Morales Martinez, Esthib Donaldo Santos Borrayo, Marcelino Abraham Xiloj Xicay, Gerardo Marco Tulio Lopez Fuentes, Ana Paula Ramírez Santizo, Ronald Enrique Pablo Bay, Claudia Haide Avila Pernillo y Juan Pablo Zuñiga Ramírez, estudiantes universitarios, seleccionados para efectuar su ejercicio profesional supervisado aprobado conforme al Reglamento respectivo, con los derechos y obligaciones que le corresponden como beneficiarios de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Reglamento de Subvenciones y Subsidios, establece que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de Subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción, por lo que habiéndose cumplido las formalidades de ley, es procedente la aprobación respectiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE

- I. Aprobar los Convenios de Subvención números: **1-2024, 2-2024, 3-2024, 4-2024, 5-2024, 6-2024, 7-2024 y 8-2024** suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes universitarios, de conformidad con el siguiente cuadro:

No. De Convenio	Nombre Del Estudiante	Lugar De realización de EPS	Subvención Total	Actividades Por Desarrollar	Tiempo
1-2024	Dulce Anahy Morales Martinez	Sección de Investigación, otras áreas y	Q. 27,076.72	Según descriptor, en Sección de Investigación, otras áreas y	8 meses
2-2024	Esthib Donaldo Santos Borrayo		Q. 27,076.72		
3-2024	Marcelino Abraham Xiloj Xicay		Q. 27,076.72		
4-2024	Gerardo Marco Tulio Lopez Fuentes		Q. 27,076.72		
5-2024	Ana Paula Ramírez Santizo		Q. 27,076.72		
6-2024	Ronald Enrique Pablo Bay		Q. 27,076.72		

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

No. De Convenio	Nombre Del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades Por Desarrollar	Tiempo
7-2024	Claudia Haide Avila Pernillo	Coordinación De Producción	Q. 27,076.72	Actividades En El Área De Producción	8 meses
8-2024	Juan Pablo Zuñiga Ramírez		Q. 27,076.72		

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
- III. Notifíquese.



Licenciado Federico Ramón Morales y Morales
Presidente del Consejo Directivo 2024
ENCA

